

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2563.—RESOLUCION del C. N. aprobando una tarifa de recargo municipal para el Ayuntamiento de Sánchez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el H. Ayuntamiento de la Común de Sánchez, por la cual pide la aprobación de un proyecto de tarifa de recargo municipal;

Considerando: que dicho recargo municipal está suficientemente justificado, por satisfacer una necesidad perentoria en beneficio de la instrucción primaria, así como para otras atenciones no menos importantes del servicio municipal;

Considerando: que son atendibles las quejas que con frecuencia llegan á este Alto Cuerpo con el fin de que se evite que sufran recargo municipal fuera de la Común productora, los artículos que importe y exporte cada una de ellas respectivamente;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución,

RESUELVE:

Art. 1º. Aprobar en todas sus partes la tarifa que al final de la presente Resolución se expresa.

Art. 2º. Los productos ó artículos que se importen ó exporten satisfarán el recargo municipal en la Común que los causen.

Art. 3º. La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en Santo Domingo, á los 27 días del mes de Junio de 1887.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Relaciones Exteriores, interino de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

TARIFA MUNICIPAL que somete el Ayuntamiento Constitucional de Sánchez á la consideración del Honorable Congreso Nacional para su aprobación.

IMPORTACION.

A

	\$	16 cts.
Aguardiente, galon		50
Acordeones de mano ó cualquier clase, docena		10
Anisado en frascos ó botellas, docena		05
Anisado en cascós ó damezanas, galon		10
Anisete en canastos, docena de frascos		50
Azúcar parda, quintal		10
Azúcar refino, quintal		25
Amargo, Bitters, docena		10
Aceite de oliva, docena de latas		2½
Aceite de oliva, docena de frascos		4
Aceite de oliva, en otros envases, galon		12½
Aceite de olor en pomos ó frascos, docena		4
Aceite de linaza ó análogos, galon		12½
Agua florida y divina en envases comunes, doc.		12½
Aguas de olores, docena de frascos		10
Arroz, quintal		

B

Barajas de todas clases, gruesa

1

Billares, uno	5
Brandy, cognac en botellas, docena	25
Brandy, cogñac en pipas ó damezanas, galon	10

C

Cerveza ó porter en cascots, galon	12½
Cerveza en cajas, docena de botellas	15
Cigarrillos, el ciento de cajetillas	1
Cigarros, millar	1
Champagne, docena de botellas	1
Chery Cordial, docena de botellas	12½
Cohetes, cajas de 40 paquetes	2½

D

Dominós, el juego	25
-------------------	----

E

Escopetas finas, una	25
Escopetas ordinarias, una	12½

F

Frijol ú otro cereal, quintal	20
Fósforos, los de peines, gruesa	10
Frutas en almíbar ó licor &, doc. de latas ó fracs.	15

G

Gas de 120° arriba, la caja	10
Gas de 120° abajo, la caja	50
Ginebra en frascos ó canecas, docena	15
Ginebra en cascots ó damezanas, galon	5

H

Harina, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	
--	--

J

Jabon común, quintal	15
Jabon perfumado, libra	15

L

Limonada gaseosa en botellas, docena	5
Loterías, juegos, uno	10
Líquidos no especificados aquí, pagarán como cerveza ó porter en botellas ó canecas.	

M

Máscaras de todas clases, docena	25
Munición (perdigones) quintal	10
Máquinas de coser, una	25
Marrasquino en canastos, docena de botellas	10

P

Prendas falsas, el 20% sobre estimación de Aduana.

R

Relojos de sala ó pared, finos ú ordinarios, doc.	1
---	---

S

Sirop de todas clases, docena de botellas	20
Sal, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	

T

Tubos para lámparas de todas clases, docena	2½
---	----

V

Vino tinto en cascós ó damezanas, galon	5
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galon	5
Vino dulce en cajas, docena	15
Vino garnache, vermouth, moscatel, blanco y Málaga, la docena de botellas	15
Vinagre, galon	2½

EXPORTACION.

Cacao, quintal	5
Campeche, tonelada	25
Concha de carey, libra	5
Caoba, millar de pies	2
Cueros de res, uno	2½
Cueros de cabra, uno	1
Café, quintal	5
Cedro, millar de pies	2
Espinillo, millar de pies	2
Guayacán y análogos, tonelada	25
Miel de abejas, galon	2½
Miel de cañas	2½
Tabaco, serón ó paca	5
Cocos, millar	10

LOCALES.

Botes para pasajeros ó que hagan tráfico de la costa, al año	4
Muelles, excepto el público, por año	3

Núm. 2564.—RESOLUCION del C. N. aprobando todos los actos y operaciones del ex-Presidente Alejandro Wos y Gil y su Ministerio, desde el 16 de Mayo de 1886 hasta el 6 de Enero de 1887.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Congreso Nacional en sus legislaturas ordinarias de 1886 y 1887, conoció de todos los actos y operaciones del Poder Ejecutivo y que este les sometió en los correspondientes mensajes y memorias;

Considerando: que todos los actos de la administración del general Alejandro W. y Gil tuvieron por móvil conservar y afianzar la paz pública de que disfruta hoy la Nación y que para llevar á efecto tan noble propósito no escaseó los medios,

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Relaciones Exteriores, interino de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

TARIFA MUNICIPAL que somete el Ayuntamiento Constitucional de Sánchez á la consideración del Honorable Congreso Nacional para su aprobación.

IMPORTACION.

A

	\$	16 cts.
Aguardiente, galon		50
Acordeones de mano ó cualquier clase, docena		10
Anisado en frascos ó botellas, docena		05
Anisado en cascós ó damezanas, galon		10
Anisete en canastos, docena de frascos		50
Azúcar parda, quintal		10
Azúcar refino, quintal		25
Amargo, Bitters, docena		10
Aceite de oliva, docena de latas		2½
Aceite de oliva, docena de frascos		4
Aceite de oliva, en otros envases, galon		12½
Aceite de olor en pomos ó frascos, docena		4
Aceite de linaza ó análogos, galon		12½
Agua florida y divina en envases comunes, doc.		12½
Aguas de olores, docena de frascos		10
Arroz, quintal		

B

Barajas de todas clases, gruesa

1

Billares, uno	5
Brandy, cognac en botellas, docena	25
Brandy, cogñac en pipas ó damezanas, galon	10

C

Cerveza ó porter en cascots, galon	12½
Cerveza en cajas, docena de botellas	15
Cigarrillos, el ciento de cajetillas	1
Cigarros, millar	1
Champagne, docena de botellas	1
Chery Cordial, docena de botellas	12½
Cohetes, cajas de 40 paquetes	2½

D

Dominós, el juego	25
-------------------	----

E

Escopetas finas, una	25
Escopetas ordinarias, una	12½

F

Frijol ú otro cereal, quintal	20
Fósforos, los de peines, gruesa	10
Frutas en almíbar ó licor &, doc. de latas ó fracs.	15

G

Gas de 120° arriba, la caja	10
Gas de 120° abajo, la caja	50
Ginebra en frascos ó canecas, docena	15
Ginebra en cascots ó damezanas, galon	5

H

Harina, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	
--	--

J

Jabon común, quintal	15
Jabon perfumado, libra	15

L

Limonada gaseosa en botellas, docena	5
Loterías, juegos, uno	10
Líquidos no especificados aquí, pagarán como cerveza ó porter en botellas ó canecas.	

M

Máscaras de todas clases, docena	25
Munición (perdigones) quintal	10
Máquinas de coser, una	25
Marrasquino en canastos, docena de botellas	10

P

Prendas falsas, el 20% sobre estimación de Aduana.

R

Relojos de sala ó pared, finos ú ordinarios, doc.	1
---	---

S

Sirop de todas clases, docena de botellas	20
Sal, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	

T

Tubos para lámparas de todas clases, docena	2½
---	----

V

Vino tinto en cascós ó damezanas, galon	5
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galon	5
Vino dulce en cajas, docena	15
Vino garnache, vermouth, moscatel, blanco y Málaga, la docena de botellas	15
Vinagre, galon	2½

EXPORTACION.

Cacao, quintal	5
Campeche, tonelada	25
Concha de carey, libra	5
Caoba, millar de pies	2
Cueros de res, uno	2½
Cueros de cabra, uno	1
Café, quintal	5
Cedro, millar de pies	2
Espinillo, millar de pies	2
Guayacán y análogos, tonelada	25
Miel de abejas, galon	2½
Miel de cañas	2½
Tabaco, serón ó paca	5
Cocos, millar	10

LOCALES.

Botes para pasajeros ó que hagan tráfico de la costa, al año	4
Muelles, excepto el público, por año	3

Núm. 2564.—RESOLUCION del C. N. aprobando todos los actos y operaciones del ex-Presidente Alejandro Wos y Gil y su Ministerio, desde el 16 de Mayo de 1886 hasta el 6 de Enero de 1887.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Congreso Nacional en sus legislaturas ordinarias de 1886 y 1887, conoció de todos los actos y operaciones del Poder Ejecutivo y que este les sometió en los correspondientes mensajes y memorias;

Considerando: que todos los actos de la administración del general Alejandro W. y Gil tuvieron por móvil conservar y afianzar la paz pública de que disfruta hoy la Nación y que para llevar á efecto tan noble propósito no escaseó los medios,

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Relaciones Exteriores, interino de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

TARIFA MUNICIPAL que somete el Ayuntamiento Constitucional de Sánchez á la consideración del Honorable Congreso Nacional para su aprobación.

IMPORTACION.

A

	\$	16 cts.
Aguardiente, galon		50
Acordeones de mano ó cualquier clase, docena		10
Anisado en frascos ó botellas, docena		05
Anisado en cascós ó damezanas, galon		10
Anisete en canastos, docena de frascos		50
Azúcar parda, quintal		10
Azúcar refino, quintal		25
Amargo, Bitters, docena		10
Aceite de oliva, docena de latas		2½
Aceite de oliva, docena de frascos		4
Aceite de oliva, en otros envases, galon		12½
Aceite de olor en pomos ó frascos, docena		4
Aceite de linaza ó análogos, galon		12½
Agua florida y divina en envases comunes, doc.		12½
Aguas de olores, docena de frascos		10
Arroz, quintal		

B

Barajas de todas clases, gruesa

1

Billares, uno	5
Brandy, cognac en botellas, docena	25
Brandy, cogñac en pipas ó damezanas, galon	10

C

Cerveza ó porter en cascots, galon	12½
Cerveza en cajas, docena de botellas	15
Cigarrillos, el ciento de cajetillas	1
Cigarros, millar	1
Champagne, docena de botellas	1
Chery Cordial, docena de botellas	12½
Cohetes, cajas de 40 paquetes	2½

D

Dominós, el juego	25
-------------------	----

E

Escopetas finas, una	25
Escopetas ordinarias, una	12½

F

Frijol ú otro cereal, quintal	20
Fósforos, los de peines, gruesa	10
Frutas en almíbar ó licor &, doc. de latas ó fracs.	15

G

Gas de 120° arriba, la caja	10
Gas de 120° abajo, la caja	50
Ginebra en frascos ó canecas, docena	15
Ginebra en cascots ó damezanas, galon	5

H

Harina, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	
--	--

J

Jabon común, quintal	15
Jabon perfumado, libra	15

L

Limonada gaseosa en botellas, docena	5
Loterías, juegos, uno	10
Líquidos no especificados aquí, pagarán como cerveza ó porter en botellas ó canecas.	

M

Máscaras de todas clases, docena	25
Munición (perdigones) quintal	10
Máquinas de coser, una	25
Marrasquino en canastos, docena de botellas	10

P

Prendas falsas, el 20% sobre estimación de Aduana.

R

Relojos de sala ó pared, finos ú ordinarios, doc.	1
---	---

S

Sirop de todas clases, docena de botellas	20
Sal, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	

T

Tubos para lámparas de todas clases, docena	2½
---	----

V

Vino tinto en cascós ó damezanas, galon	5
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galon	5
Vino dulce en cajas, docena	15
Vino garnache, vermouth, moscatel, blanco y Málaga, la docena de botellas	15
Vinagre, galon	2½

EXPORTACION.

Cacao, quintal	5
Campeche, tonelada	25
Concha de carey, libra	5
Caoba, millar de pies	2
Cueros de res, uno	2½
Cueros de cabra, uno	1
Café, quintal	5
Cedro, millar de pies	2
Espinillo, millar de pies	2
Guayacán y análogos, tonelada	25
Miel de abejas, galon	2½
Miel de cañas	2½
Tabaco, serón ó paca	5
Cocos, millar	10

LOCALES.

Botes para pasajeros ó que hagan tráfico de la costa, al año	4
Muelles, excepto el público, por año	3

Núm. 2564.—RESOLUCION del C. N. aprobando todos los actos y operaciones del ex-Presidente Alejandro Wos y Gil y su Ministerio, desde el 16 de Mayo de 1886 hasta el 6 de Enero de 1887.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Congreso Nacional en sus legislaturas ordinarias de 1886 y 1887, conoció de todos los actos y operaciones del Poder Ejecutivo y que este les sometió en los correspondientes mensajes y memorias;

Considerando: que todos los actos de la administración del general Alejandro W. y Gil tuvieron por móvil conservar y afianzar la paz pública de que disfruta hoy la Nación y que para llevar á efecto tan noble propósito no escaseó los medios,

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada.—El Ministro de Relaciones Exteriores, interino de lo Interior y Policía.—M. M. Gautier.

TARIFA MUNICIPAL que somete el Ayuntamiento Constitucional de Sánchez á la consideración del Honorable Congreso Nacional para su aprobación.

IMPORTACION.

A

	\$	16 cts.
Aguardiente, galon		50
Acordeones de mano ó cualquier clase, docena		10
Anisado en frascos ó botellas, docena		05
Anisado en cascós ó damezanas, galon		10
Anisete en canastos, docena de frascos		50
Azúcar parda, quintal		10
Azúcar refino, quintal		25
Amargo, Bitters, docena		10
Aceite de oliva, docena de latas		2½
Aceite de oliva, docena de frascos		4
Aceite de oliva, en otros envases, galon		12½
Aceite de olor en pomos ó frascos, docena		4
Aceite de linaza ó análogos, galon		12½
Agua florida y divina en envases comunes, doc.		12½
Aguas de olores, docena de frascos		10
Arroz, quintal		

B

Barajas de todas clases, gruesa

1

Billares, uno	5
Brandy, cognac en botellas, docena	25
Brandy, cogñac en pipas ó damezanas, galon	10

C

Cerveza ó porter en cascots, galon	12½
Cerveza en cajas, docena de botellas	15
Cigarrillos, el ciento de cajetillas	1
Cigarros, millar	1
Champagne, docena de botellas	1
Chery Cordial, docena de botellas	12½
Cohetes, cajas de 40 paquetes	2½

D

Dominós, el juego	25
-------------------	----

E

Escopetas finas, una	25
Escopetas ordinarias, una	12½

F

Frijol ú otro cereal, quintal	20
Fósforos, los de peines, gruesa	10
Frutas en almíbar ó licor &, doc. de latas ó fracs.	15

G

Gas de 120° arriba, la caja	10
Gas de 120° abajo, la caja	50
Ginebra en frascos ó canecas, docena	15
Ginebra en cascots ó damezanas, galon	5

H

Harina, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	
--	--

J

Jabon común, quintal	15
Jabon perfumado, libra	15

L

Limonada gaseosa en botellas, docena	5
Loterías, juegos, uno	10
Líquidos no especificados aquí, pagarán como cerveza ó porter en botellas ó canecas.	

M

Máscaras de todas clases, docena	25
Munición (perdigones) quintal	10
Máquinas de coser, una	25
Marrasquino en canastos, docena de botellas	10

P

Prendas falsas, el 20% sobre estimación de Aduana.

R

Relojos de sala ó pared, finos ú ordinarios, doc.	1
---	---

S

Sirop de todas clases, docena de botellas	20
Sal, el 5% sobre el 34% de los derechos fiscales.	

T

Tubos para lámparas de todas clases, docena	2½
---	----

V

Vino tinto en cascós ó damezanas, galon	5
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galon	5
Vino dulce en cajas, docena	15
Vino garnache, vermouth, moscatel, blanco y Málaga, la docena de botellas	15
Vinagre, galon	2½

EXPORTACION.

Cacao, quintal	5
Campeche, tonelada	25
Concha de carey, libra	5
Caoba, millar de pies	2
Cueros de res, uno	2½
Cueros de cabra, uno	1
Café, quintal	5
Cedro, millar de pies	2
Espinillo, millar de pies	2
Guayacán y análogos, tonelada	25
Miel de abejas, galon	2½
Miel de cañas	2½
Tabaco, serón ó paca	5
Cocos, millar	10

LOCALES.

Botes para pasajeros ó que hagan tráfico de la costa, al año	4
Muelles, excepto el público, por año	3

Núm. 2564.—RESOLUCION del C. N. aprobando todos los actos y operaciones del ex-Presidente Alejandro Wos y Gil y su Ministerio, desde el 16 de Mayo de 1886 hasta el 6 de Enero de 1887.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Congreso Nacional en sus legislaturas ordinarias de 1886 y 1887, conoció de todos los actos y operaciones del Poder Ejecutivo y que este les sometió en los correspondientes mensajes y memorias;

Considerando: que todos los actos de la administración del general Alejandro W. y Gil tuvieron por móvil conservar y afianzar la paz pública de que disfruta hoy la Nación y que para llevar á efecto tan noble propósito no escaseó los medios,